





BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reci-han los números del Bolerin que corresponden al distrito, dispondren que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbra donde permanecera hasta el recibo

tio de commune deute de la manero siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Poliz-russ colectionados crocundamento para su ancua-dernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial é 4 pesetas 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos do peasts.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autorida les, escapto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-ran oficialmente; asimismo cualquier acuncio concerniente al servicio nacional, que dimans de las mismas; lo de interés particular prévio el pago ade-lantado de 20 centimos do peseta, por cata linea de ingernion.

PARTE OFICIAL.

(Gaçata de) dia 26 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad ea su importante salud...

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesion del dia 13 del corriente, à que concurrieron bajo mi presidencia, los Sres. don Praxedes M. Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolas Salmoron, don Emilio Castelar, D. Antonio Canovas del Castillo, D. Francisco de Cardenas, Marques de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, don José de Elduayen, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Victor Balaguer, D. Gaspar Nuñez de Arce y D. Trinitario Ruiz de Capdepon, ha adoptado los siguientes

Acuerdos .- 1.º La Junta Centrai no resolvera ninguna reclamacion que se le dirija por actos ú omisiones definidos y penados como delitos en la loy electoral, de los cuales compete conocer unicamente à la jurisdiccion ordinaria, en virtud de la dispuesto en el art. 101 de la expresada ley.-Tampoco resolverá ninguna reclamacion por falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que dicha ley o las disposiciones dictadas à que se dictan para su ejecucion, impongan a cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales y no constituyan delito, mientras no se presenten documentos para justificar la reclamacion,

debiendo expresarse en ella el do- | micilio, por lo menos, del primero de los firmantes. -2.º Las reclamaciones relativas à la constitucion de les Juntas municipales del censo se formularan por escrito ante las mismas Juntas, pudiendo acudirse contra sus resoluciones à la Junta Ceutral.-Estos acuerdos se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales do las provincias .-Y lo participo a V. S. para su cono-

cimiento y á fin de que se sírva adoptar las medidas opertunas para que se publiquen en el Boletin oficial de esa provincia.

Dies guarde à V. S. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1890 .- El Presidente, Manuel Alonso Martinez .- Sr. Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral de Leon. -Es copia: El Presidente, Manuel Oria y Ruiz.

administración de propiedades y denechos del estado de la provincia de Leon.

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Noviembre y se les advierte que si no les realizan en el expressen mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBBES.	Vecindades.	Proceden- cia.	Plazos	Venci- mientas		Psts. Gst.	
Rafael Garrido	Villanueva	Clero	20	2Nb	re.90	51	25
Pedro Santos	Toral de Fondo	>	,	'n		244	10
Juan Falcon		,	,	8		15	30
Mariano Valls		• 1		10	• •	182	50
Adriano Quiñones		b		,	20-	28	75
Bruno Merino	Valencia D. Juan.	,	,	,		86	•
El mismo	. •		×		ø	46	50
Ramon Tocino	Sahagun		٠,	15	_ >>	17	56
Vicente Moratiel	Mansilla las Mulas.		*	24	30	22	80
Juan Rubio	Villanueva Jamuz.			29	30	251	
Tomas Estaban Rubio.	-		19	16	•	458	25
LorenzoRubioMiguelez	San Juan de Torre.	•		21	>	108	
Vicente Moratiel	Mansilla las Mulas.		د ا	28	23	27	75
LorenzoRubioMiguelez	San Juan de Torre.	·»	, ,	29		106	50
Mannel Tristier	[Castrobol		18	4		141	•
José Alonso y Alonso.	Espinosa la Rivera	•	,	5		73	65
Tomás Viñuela	Manzaneda			6			25
Pedro Alonso	Riaño	,			•	45	80
Alejandro Alvarez	Leon		16	9	*	101	*
		w. 1+. 2	. 100	^			

Ventas posteriores al 1.º de Inlio de 1876

Leoncio Garrido	Valencia D. Juan	Clero .	14 20 N	09.70		
Eusebio de Francisco.	Grojal de Campos .	*	» 22	xa.	22	
Florencio Calve	San Pedro Duedos.		s 27	>	12	
Joaquia Lopez	Leon		13 28	*	108	32
Tomás Calleja Prads	San Lorenzo	20 p. 100_	3," 20		230	
El mismo		30 p. 100.		•	920	٠

Leon 8 de Octubre de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

ADMINISTRACION de Contribuciones de in provincia de Leon.

Seccion de Recandacion.

Habiendo nombrado el Agente ejecutivo interino de esta expital D. Justo Lopez Robles a D. Jose Velazquez García auxiliar para la cobranza de contribucion por la via de apremio, se hace público por medio de este anuncio.

Leon 22 de Octubre de 1890.—El Administrador de Contribuciones. Faderico Gallardo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

BECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TEURITORIAL DE VALLABOLID.

Resultando incompletos los expedientes de los aspirantes, il una escribania de actuaciones en el Juzgado de Valencia Don Juan, la sala de Gobiergo de esta Audiencia, ha declarado desierto el concurso y acordado se anuncie la vacante. que se proveerá conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que descen obtenerla dirigiran sus solicitudes documentadas al Juez del partido, en el término de 20 días á contar desde que se publique este anuncio en la Geceta de Madrid.

Valladolid 21 Octubre de 1890. -Rafael Bermeio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sanche

En los días 7 y 8 del próximo mes de Noviembre, desde las ocho de la mañana á los cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa habitacion de D. Manuel Bartolomé vecino de esta

villa recandador nombrado por este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribucionesterritorial, industrial, consumos y demás impuestos que están à cargo de este Ayuntamiouto, pasado el periodo de recaudacion voluntaria incurren los morosos en los recargos de instruccion.

Villamartin de D. Sancho y Octubre 24 de 1890.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Alcaldia constitucional de Villamizar

En los dias 4 y 5 del pròximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del territornil y de induetrial, verificandose la cobranza el primer dia en el pueblo de Villamizar y el segundo en el de Santa Maria del Monto.

Villamizar 23 de Octubre de 1890. —El Alcalde, Eustaquio Alcaso.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano.

Con esta lecha se me dá cuenta por el Alcalde de barrio de Portilla de que se halla eu el mismo en administración una vaca extraviada, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, pequoña, con una cencerra en un collar, con dos estrellas marcadas con hierro. Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Boca de Huérgano 12 de Octubre de 1890.—El Alcolde, Félix Casouero.

Con esta fecha se me dá cuenta por el Alcable de barrio de Llúnaves, que se halla en administración un novillo extraviade, enyas señas son las siguientes: pelo rojo, de tres años de edad, capon, astas blancas bestante pobladas, tiene en la oreja derecha una horquilla hecha á tigera y escordado de la cuerda isquierda. Lo que se publica para conocimiento del que pueda ser interesado.

Boca de Huérgaue 12 Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix Casquero.

Alcaldia constitucional de Onintana del Marco.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se acuacia la vacante de la plaza de beneficencia del mismo, con la dotacion anual de 90 pesetas y obligado el agraciado à asistir las familias pobres que se clasifiquen teles por la Junta municipal.

Los aspirantes à clla, que han de ser doctores à licenciades en Medi-

cinn y Cirugia, con buenos antecedentes profesionales, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria durante el término de 15 dias, a contar desde la insercion del presente en el Boleria oficial de la provincia.

Quintana del Marzo 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Basilio Perez.—P. A. D. A.: el Socretario, Lhia Gutiafrez Carraddo.

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordon.

Angel Alvarez vecino de Buiza, me participa con fecha de ayer, que en el dia 8 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Isidoro Alvarez García, ignorándose hasta la fecha su paradero, es de 18 años de edad, tiene responsabilidad á quintas y va indocumentado, por lo que se interesa su busea y captura, poniéndole à disposicion de esta Alcaldia caso de ser habido.

La Pola de Gordon à 16 de Octubra de 1890.—El Alcalde, Autonio Gonzalez.

JUZGA DOS.

 D. Fernando Gil, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: que con objeto de hacer 10go à D. José Hidalgo, vecino de Sena, de cierta suma en pesetas que le es en deber Luisa Fernaudez, vecina de Villafeliz, se sacan á pública subasta como de la pertenencia do ésta, y ha de tener lugar el remate el dia nueve de Diciembre próximo hora once do su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia las siguientes fiucas:

1. Un prodo al sitio de pruneda término de Rabanal de Luna, cabida de nueve corros de tapin próximamente, liuda al Naciente con camino real, Mediodia prado de Ludivine Fernandez, natural de este pueblo, Poniente con otro de Pedro Sanchez Fernandez, vecino de Villafeliz y Norte con camino real y prado de D. Manuel Quirós, vecino de Rabanal, tasado en quinientas pesetas.

2.* Una tierra trigal al sitio de la vouta, término de Villafeliz, cabida de dos heminos, linda por el Naciente con otras de José Fernandez y de Antonio Rodriguez, Mediodia con camino real, Poniente con urroyo de barrera y Norte con otra de Juan Garcia, de esta vecindad, tosada en trescientas posetas.

3.º Otra tierra al sitio de la Senra, término de Villafeliz, cabida de una fanega próximomente, linda al Naciente con otra de Manuel Ordo-

nez, Mediodia camino real, Poniente con arroyo y Norte con otras de Florentino Rodriguez y Joaquin Alvarez, vecinos de Villafeliz, tasada en quinientas pesetas.

Se hace constar que la ejecutada Luisa Fernandez carece de la titulacion de estas fincas y que para tomar parte en la subasta ha de cumplirse previamente con lo dispuesto en el artículo mil qu'inientos de la ley de Enjoiciamiento civil.

Dado en Murias de Paredes Octubre catorce de mil ochocientos aoventa.—Fernando Gil.—Por mandado de su señoria, Magin Fernandez.

 D. Fernando Gil y Guerrero, Juez de primera instancia de Murlas de Paredes y su partido.

Hago saber: que en la demanda propuesta por D. Amaro Gutierrez Bardon, Procurador, à nombre de D. Rosaura Ordoñez, vecina de Caldas, pidiendo se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su marido D. Domingo Diez Tascon y otro, he acordado con fecha 9 del corriente se confiera traslado con emplazamiento á la demandada v en atencion à que no es conocido el domicilio del Domingo Diez Tascon, citesele por edictos para que en el término de nueve dias comparezca á contestar la domanda entregándole à su tiempo copia simple de ésta y demás documentos, fijándose para dicha citacion edictos en los sitios públicos de esta villa y del pueblo de Caldas é insertándose tambien en la Gaceta de Madrid v Boletin oficial de la provincia desdo cuva última fecha empezará á contarse ol tiempo del emplaza-

Dado en Murias de Paredes à 16 de Octubre de 1890.—Fernando Gil

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza à Carmen Gonzalez, vecina que dice ser de Villafranca del Bierzo, para que en término de diez dias à contar desde la insercion del presente en el Bolevin oficial de esa provincia, comparezca en éste Jurgado y Escribania del que refrenda, con el fin de prestar declaracion en causa criminal, apercibida que de no vorificarlo la parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en Valladolid à diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa.—Mariano Herroro Martinez. —Por su mandado, Anastasio Hestemana. Cédula de citacion.

En cumplimiento de providencia de aver fecha, dictada por el señor D. Justiniano Fernandez Camoa v Vizil. Juez de instruccion de esta villa, y so partido, en el sumario que à mi testimonio se instruve contra Valentin Lonez y otro, vecinos de Destriana de la Valduerna. por lesiones à su convecino Teodoro Valderey, se cita por la presente à Nicolas Valderey Travesi, de la misma vecindad, v cuvo actual paradero se ignora, il fin de que comparezca an los estradus de este Juznado el día diez de Noviembre próximo à las diez de su mañana para carearle con el Teodoro, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubiere lugar en de-

La Bañeza Octubre 21 de 1890.— El actuario, Elvio González.

D. Fernando Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

Hago saber: que en asunto civil y para pagar á Lorenza de la Redonda, vecina de Curueãa, representada por su marido Agapito Gonzalez, se embargaron de la pertonencia de Cárlos y Natalia de la Redonda, representados por su madre Josefa Fernandez, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta, cuyo remate ha de celebrarse el dia 5 de Noviembre próximo hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia las signientes fiocas:

1. Una casa al sitio de cabo de la fuente núm. 22, radicante en el pueblo de Curueña compuesta de cuarto alto y bajo, establo y portal, excepcionando de ella una tercera parte del establo é corte de una superficie de ciento ochenta y seis piés próximamente toda la casa, linda por el frente con terreno de la misma casa, derecha con luerta de herederos de Dionisio Robla, espalda con casa de Fernando Garcia é izquierda con calle, tasada en quinientas pesetas.

No se comprende en esta finca la cocina que se halla encima del estable.

- 2.º Lin trocito de terreno que da al frente de la expresada casa por donde se sirve, de setenta y ocho piés de superficie, que linda al Naciente con huerta de hercderos de Dionisio Robla, Sur y Pouiente con calle de cabe de la fuente y Norte la casa descrita, tasada en cinco pesetas.
- 3. Una tierra centenal al sitio de valle llampo, término de Curueña, cabida de dos fanegas, que linda

A STATE OF THE STA

Oriente con terreno comun, Sur con el mismo, Poniante tierra de Agapito Gonzalez y Norte camino, tasada en sesenta nesetas.

4. Medio carro do tapia al sitio del pretiello, término de Curueña, linda Oriente prado de Agapito Conzalez, Sur y Poniente arroyo y Narte prado de Manuel del Pozo, tasado en treinta y cinco pesstas.

Se hace constar que los ejecutados carecen de la titulación de estas fincas, y para tomar parte en la subesta ha de cumplirse con lo dispuesto en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado eo Murios de Paredes Octubre diez de mil ochecientos noventa-Fernando Gil.—Por mandada de su señoria, Magin Fernandez.

 D. Domiago Alvarez, Socretario del Juzgado municipal de la villa de Molinaseca.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabazamiento y parte dispositiva es como sique:

En la villa de Molinaseca à diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa, don Felix Alonso Frangapillo, Juez municipal suplonte, en funciones del que lo es en propiedad de la misma, por apte mi Secretario dijo: que habiendo visto v examinado detenidamente el anterior juicio verbal civil seguido en rebeldia á instancia del demendante Juan Fernandez Alvarez contra el demandado Antonio Folgado Blanco, ambos vecinos de Paradasolana, sobre pago de ciento cuarenta y cuatro pesetas veinticinco contimos que le adeuda, procedentes sesenta y cinco de resto de mayor suma y las setenta y nueva veinticinco céntimos restantes por haberlas pagado como fiador solidario el demandante por el demanda-. do à D. Manuel Garcia Galán, vecino de Ponferrada, cuyos derechos y acciones trasmitió éste al demandante Juan Fernandez, quien reclama por la primera suma de las dos expresados el interés del seis por ciento anual y por la segunda el catorce que se obligó el demandado á pagar al don Manuel.-Fallo: que debo de condenar y condena al demandado Antonio Folgado Blanco á que al término de tercero dia pague al demandante Juan Fernandez los ciento cuarenta y cuatro pesetas veinticinco centimos con el interés del seis por ciento hasta el dia en que se realice el pago de las sesenta y cinco pesetas y por las setenta y nueve veinticinco centimos restantes el catorce por cien desde el

dia que pagó al Garcia Galán hasta esta facha y el seis por cíeu desde hoy al dia en que se realico el pago, condenándole además en las costas causadas, y por este su sentencia que se notificará las partes y respecto del litigante robolde se estará á lo acordado y definitivamente juzgando, lo pronuncjó mandó y firma dicho señor Juez en audigocia de hoy, de que yo el Secretario certifico.—Fólix Alonso.—Domingo Alvarez, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que en ella se cita, estando celebrando audiencia hoy dia de la fecha.—Molinuscea diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Domiago Alvarez.

Y en cumplimiento à lo dispuesto en el articulo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio para su insercien en el Boletto oficial de la provincia con el visto bueno del sañor Juez monicipal que lo firma en Molinaseca à veinte de Setiembra de mil ochocientos noventa.—Domingo Alvarez, Secretario.—V.º B.º.—Miguel Criado.

D. Demingo Alvarez Banedo, Secretario del Juzgado municipal de Molinascoa

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sique:

En la villa de Molinaseca á diez y puevo de Satiembre de mil acuecientos novento, don Pélix Alonso Franganillo, Juez municipal suplente en funciones del que lo es en propiedad de la misma, por ante mi-Secretario dijo: que habiendo visto y examinado detenidamente el anterior inicio verbal seguido en rebeldín à instancia del demandante Julian Lopez Alvarez contra el demandado Antonio Folgado Blanco, ambos vecinos de Paradasolana, sobre pago de ciento setenta y cinco posetas y catorce por cien anual por via de intereses que el Julian pagó como fiador solidario del Antonio Folgado Bianco á don José Curro Crespo, vecino de Santa Colomba de Somoza, cuyos derechos y acciones traspasó éste al Julian.

Fallo: que debo condenar y condeno si Antonio Folgado Blanco al pago de las ciento setenta y cinco pesatas y ci caterco por cien anual hasta esta fecha y el seis por cien desde hoy al dia en que se le haga efectivo el pago al demandante Julian Lopez Alvarez, todo al término

de tercer dia, condenándole además en las costas causadas, y por esta su sentencia, que se notificará á las partes y respecto del litigante rebelde estará à lo acordado y definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho deŭor Juez en audiencia de hoy, de que yo el Secretario certífico.—Félix Alonso.—Domingo Alvarez, Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronuuciada fué la unterior sentencia por el Juez municipal que an ella se cita, estando celebrando audiencia hoy dia de la fecha.—Molinaseca diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos neventa.—El Secretario, Domingo Alvarez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; expido el prescute testimonio para su insercion da el BOLETTA OSI-CIAL de la provincia con el visto bueno del señor Juez municipal, que lo firma en Molinascoa ú veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Domingo Alvarez, Secretario.—V.º B.º—Miguel Criado.

D. Antonie Sahtos Brasa, Juez municipal de Santa Maria de la Isla.
Hago saber: que en este Juzgado
y à instancia de don Atanasio Toral, vecino de La Bañeza, se siguen
procedimientos de apremio contra
los bienes de David de Alija, vecino
que fue de este pueblo, por doscientas cincuenta pesctas y costas, para
cuyo pago le fueron embargados los
bienes raices siguientos:

1. Una tierra término de la Isla, al pago de solavilla, de una hemina de trigo, linda Oriente camino de la siorna, Mediodia Felipe Fernandez, Poniente don Tirso del Riego, valuada en...

2.º Otra en el propie téricino, al page del casar, trigal, secano, de dos celemines, luda O. den Leopoldo Mata, Mediodía de Silvestre Santos, Poniente Atanosio Toral, valuada an.

3.º Otra al pago de los arenales de abaja, secano, de cuatro celeminos, linda O. Antonia Alija, Mediodia de Silvestre Santos, Ponicute vadallares, en secanta pesetas.....

4." Otra al pago de la cañada, trigal, secano, de tres celemines, linda O. Atauasio Toral, Mediodia Antonio Alija, Poniente Julian Garcia, tasada en... 40

 6.º Otra al camino de San Cristóbal, trigal, secano, de dos celemiaes, linda O. de Josefa Alija, Mediodia de Jose Ferrero, N. de Gregorio Bernardo, en 30

10. Otra al arco del raposo, trigal, secana, de dos celemines, linda O. Gregorio Alija, Mediodia de José Pan Miranda, Poniente Clemento Fuertes,

Cuvos bienes súa libres de cargo y se venden para con su importe hacer page al acreedor don Atanasio, cuyo remate ha de verificarse el dia diez y siete de Noviembre praximo, à lus diez de la matiana, en el local de la audiencia de este Juzgado; no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, habiendo de consignar las licitadores el diez por ciento para que puedan subastar, y se elvierte que los títulos estarán de manifiesto ca la Secretaria, que consiste en una informacion posesoria inscrita à favor del ejecutado, previniendo adomás que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derectro á exigir ningunos otens

Dado en Santa Maria de la Isla y Octubre veinte de mil ochocientos noventa.—Atanasio Santos.—Por su mandado, José Bardon.

Don Justiniano F. Campa y Vigii, Juez de austrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en la noche del 13 de Sctiembre último fueron sustraidos siete carneros blancos marcados con las iniciales A, de la propiedad de D. dosé Avila Valdes de Herreros y se ha acordado interesar. cual se efectúa, á todas las autoridades é individuos de la Policia judicial, la captura de los expresadas reses que de ser habidas serán puestas à disposicion de este Juzgade como tambien, pero en el concepto do detenidas, las personas en cuyo poder fueren halladas y no dieren explicacion suiisfatoria acelea de su procedencia.

La Bañeza ú 18 de Octubre do 1890.—Justiniano F. Campa.—Desa órden, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudacion de contribuciones de la zona 2.º del partido de Valencia de D. Juan.

Dias en que se ha de verificar la cobranza en los Ayuntamientos de esta zona del 2.º trimestre de 1890

Villamañan los dias 2 al 4 de Noviembre dosde las diez de la mañana à las tres de su tarde.

Toral de los Guzmanes los dias 6 y 7 de idem.

Villademor de la Vega los dias 8 y 9 de idem.

San Millan de los Caballeros los dias 10 y 11 de idem.

Villacé los diss 13 y 14 de idem. Villamañan 20 de Octubre de 1890 -El Recaudador, Antonio del Valle Cadenas.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe,-10. Tercio.

El 20 de Noviembro próximo venidero, á las doce de su mañana, se colebrará aubasta pública eu la casacuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de monturas, corresje, equipo y calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Leon, Oviedo y Palencia, que componen el 10.º Ter-

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratazion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Sabinspescion.

Leon 22 de Octubre de 1890 .-- El Comandante Subjuspector accidental, Juan de Valencia.

DISTRITO UNIVERSITASIO ES OVIEDO.

Con arreglo à lo prevenido en los articulos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y en el 15 del Reglamento de 7 de Diciembro signiente, se anuncian vacantes para su provision las escuelas que à continuacion van expresa-

> PROVINCIA DE OVIEDO. Concurso de ascenso.

· La Auxiliaria de la eschela superior de niños de la villa de Mieres. dotada con 675 pesetas anuales.

Las elementales de niños de Arriondas, en Parres, y Villacondide, en Coafia, con 025 pesetas.

Concurso único.

La incompleta de niños de Arlós, en Llanera, con 275 pesetas anna-

Las incompletas mixtas de Coca-

nin, en S. Martin del Rey con 290 pesetas, las de Puelles, en Villaviciosa, y Villanueva, en Santo Adriano, con 275, la de Felgueras, en Lena, con 270, y las de La Foz y Peñerudes, en Morcin, con 252 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LEÓN.

Concurso de traslacion.

La elemental de niñas de Herrerias de Valcarce, con 625 pesetas anua-

Concurso de ascenso.

La Auxiliaria de la Escuela practica agregada á la Normal de Maestros, con 812, 50 pesetas.

La elemental de niños de Benavides, con 625.

La de igual clase de niñas de Alvares, tambien con 625 pesetas anuales.

Concurso único.

Las incompletas mixtas de Roperuelos, Paradaseca, Pozuelo del Páramo, La Ercina, Valdepičlago y Vega de Infanzones, con 500 pesotae.

Las de igual clase de Navianos, Fresno de la Valduerna, Espinosa y Mondreganes con 400.

Las de Solle y Villaestrigo, con 375.

Advertencias.

Al concurso de traslacion sólo podrán aspiror los maestros que sirvan en propiedad escuelas de igual ó mayor sueldo que las vacantes.

Al de ascenso, ademáas de los que disfruten haber inferior al de lesplazas anunciadas, serán también admitidos aspirantes sin servicios.

Al concurso único podrán presentarse maestros con título profesional y con certificado de aptitud.

Para lus escuelas incompletas mixtas serán preferidas las maes-

Los aspirantes, siempre que les sea posible, escribirán los instancias de su puño y letra, expresando én ellas por orden de preferencia las plazas que soliciten, y acompanando el titulo profesional ó testimonio notarial del mismo ó, por lo ménos, el certificado de consignacion de los derechos para su expedicion, y atestado de buena conducta, estendido por el Socretario del Ayuntamiento de su domicilio, de órden y con el visto bueno del

Los maestroz propietarios é interinos justificarán estas circunstancias en la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada dentro del término de este anuncio, y redactada con arreglo à lo prevenido en el articulo 72 del Reglamento.

Los servicios interinos prestados (sin nombramiento en forma legal, no tendrin valor oficial alguno.

Los aspirantes sin servicios, y también los maestros interinos, consignarán en la instancia no tener defecto físico para dar la enseñauza, y en caso de tenerlo, aoreditarán la oportuna dispensa de la Superioridad. Los que habieson dejado el Magisterlo público, necesitan justificar la rehabilitacion correspon-

Se presentara una instancia per cada turno en que se solicite; pero acompañada la documentacion à una de ellas, no so exigirá para las demás.

Las solicitudes se remitirán a la lla G. Mego.

Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia á que correspondan las vacantes en el término de treinta dias contados desde el siguiente à la fecha del nolutin oficial respective an que aparezca inserto éste anuncio, espirando el plazo de admision a las cuatro de la tarde del último dia señalado. Podrá exigirso recibo al hacer la presentacion.

Además del sueldo fijo señalado á las escuelas, disfrutarán los maestros y maestras nombrados, habitacion y retribuciones, ó sus equivalentes.

Oviedo 10 de Octubre de 1890,-El Rector accidental, Adolfo A. Boy-

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos causados en el corriente mes en obras de albanileria ejecutadas por administracion para continuar el blanqueo general interior del edificio.

		JORNALES.				
Clases.	Nombres.	Djas.	Dia Pis.	rio. Cle.	imp Pts.	-
Maestro de Obras Albafiil	D. José Diez Carreras. » Nicolás Diez. » Juan Antonio Vega » Segundo del Pozo. » Antonio Rodriguez. 2 Ambrosio Aller » Cibriano Machin. » Epifanio Lopez.	9 9 9 9 9 9	4 3 2 2 2 2 2	75	24 18	50 75 *
A D. Coloman Morái	MATERIALES. a por 24 azulejos		,	. <i>.</i> .	. 6	, D
;	Total				169	25

Cuya cantidad se acredita al Maesteo cucargado de dichas obras don José Diez Correras.

Leon 31 de Agosto de 1890.—El Contador, Bernardo Calabozo.—Visto bueno: el Director, Julian Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑÍA del ferroenril bullero de la Itobia á Valmaseda.

Grandes contratas do travicsas.

El Consejo de Administracion de la mismo, en sesion celebrada el dia de ayer, acordo sacar à público con-curso el suministro de 150.000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

1.º El pluzo de entrega, desde Abril à 31 de Julio del año de 1891, menos cula sección de Espinosa que será á 30 de Junio.

2. El pliego de condiciones economicas y facultativos se facilitará à todo el que lo solicite, en estas oficinas Gran-via, 30.

3. Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo estipulando con claridad, el número que comprenden la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de

cada clase.

4. Las secciones en que se subasta el número de las 150.000, son las que a continuacion se especifi-

40.000 traviesas, desde La Vecilia à la Cruz de Orbejo (provincia de

45.000 traviosus, desde Mataparquera à Rozas (provincia de Santan-

40.000 traviesas, desde Mataper-quera á Salicas de Riopisuerga (provincia de Palencia.) 25.000 traviosas, desde el Cábrio

à Espinosa de les Monteres (provin-

cia de Burgos.)
5.º El consejo adjudicará libromente entre los proponentes, de-biendo ser presentados los pliegos para el dia 15 de Diciembre próximo. Bilbao 23 de Octubre de 1890.—

El director general, Mariano Zuar-

Se arriendan los pastos de la dehesa Mata Moral, término de Mansilla de las Mulas; para las condiciones con D. Pedro Pombo, en Paleucia, ó su representante en la misma debesa.

En la nache del 16 del corriente fue rabado un cahallo del pueblo de Villibañe, Ayuntamiento de Valde-

vimbre, de las señas siguientes: Pelo castaño, alzada siete cuar-tos menos tres dedos, tieno unas manohas blaucas en el lomo, procedentes de la montura, en la nulga derecha tiene una P de marca.

Imprenta de la Diputacion provincial.